



## **REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

Los Estatutos de la Universidad de Almería establecen, en el Título I, Capítulo tercero, en su Sección cuarta, referente a los concursos de los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios, que el Consejo de Gobierno aprobará las normas necesarias para la convocatoria y desarrollo de los concursos, así como los criterios generales de valoración. Asimismo, indican que se determinará reglamentariamente la forma en que se designarán los miembros de la comisión de selección que ha de resolver los concursos de acceso.

En este reglamento se regulan los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de Octubre, así como la forma prevista para la designación de las comisiones de selección correspondientes.

### **Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, que se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 (modificada por la Ley Orgánica 4/2007), en el Real Decreto 1313/2007, en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Almería, y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

### **Artículo 2. Creación de plazas y convocatoria de los concursos de acceso.**

1. Los Departamentos, para atender sus necesidades docentes e investigadoras, podrán proponer la creación de plazas de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Universidad.
2. En su propuesta, el Departamento establecerá para cada plaza el área de conocimiento y su categoría. Los Departamentos podrán asignar motivadamente un perfil a la plaza si lo consideran oportuno.
3. El Consejo de Gobierno acordará la creación de las plazas de los cuerpos docentes universitarios a propuesta de los departamentos, la cual no será vinculante.
4. Los concursos públicos de acceso para las plazas de cuerpos docentes universitarios cuya creación sea aprobada por el Consejo de Gobierno, serán convocadas mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
5. La citada convocatoria deberá indicar, como mínimo:
  - a) Plazas objeto de concurso, con indicación de categoría, área de conocimiento y, en su caso, perfil.
  - b) Composición de las comisiones de selección titulares y suplentes.
  - c) Requisitos de los candidatos.
  - d) Modelo de solicitud y documentación a aportar.
  - e) Lugar, procedimiento y plazos para la presentación de solicitudes.



- f) Fases de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de documentos.
  - g) Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.
6. El perfil que se especifique en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusivo al mismo, ni limitará la competencia de la Universidad de Almería para asignarle obligaciones docentes distintas de las directamente relacionadas con el mismo.

### **Artículo 3. Presentación de solicitudes y lista de candidatos admitidos**

1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Almería por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los candidatos acompañarán a la solicitud la documentación exigida para la admisión al concurso indicados en la convocatoria. En la solicitud deberán hacer constar que, en caso de obtener la plaza objeto del concurso, se comprometen a respetar y cumplir los Estatutos de la Universidad de Almería y demás normativa de aplicación.
2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
4. Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.
5. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas a efectos de su notificación en el tablón de anuncios correspondiente, pudiéndose publicar adicionalmente en la página Web de la Universidad de Almería.

### **Artículo 4. Comisiones de Selección.**

1. Los concursos de acceso serán resueltos por Comisiones de Selección cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Se procurará la composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
2. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno.
3. Cada comisión estará compuesta por miembros, que deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos Docentes Universitarios y poseer la categoría funcional igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso, deberán contar con la necesaria aptitud científica y docente, y podrán estar, en la fecha de publicación de la



convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en cualesquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. No podrán formar parte de las comisiones los profesores jubilados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, salvo que en dicha fecha estén contratados como profesores eméritos. En cualquier caso, el Presidente de la Comisión será un catedrático de universidad. Para cada una de las comisiones deberán nombrarse tantos suplentes como titulares.

4. Para formar parte de las comisiones, los catedráticos de universidad deberán contar, al menos, con dos periodos de actividad investigadora (sexenios), reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. Los profesores titulares de universidad deberán contar, al menos, con un periodo reconocido de actividad investigadora (sexenios). Los profesores eméritos podrán formar parte de las comisiones en función del cuerpo al que pertenecían y periodos de actividad reconocidos en el momento de su jubilación.
5. Los departamentos propondrán el nombre de entre seis y ocho profesores de los cuerpos docentes universitarios pertenecientes al área o áreas de conocimiento afines de la plaza solicitada para formar parte de la Comisión de Selección correspondiente, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en este Reglamento. Esta propuesta deberá acompañarse de un *currículum vitae* actualizado de cada uno de ellos.
6. Las comisiones se ajustarán a la siguiente composición:
  - a) Un Presidente y su respectivo suplente, designados por el Consejo de Gobierno de entre el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
  - b) Dos vocales titulares, y sus suplentes, designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Consejo de Departamento al que corresponda la plaza convocada.
7. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la abstención o renuncia.
8. En los casos de renuncia justificada, abstención, recusación o cese que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes que pasarán a ser miembros titulares de la misma. En el caso de que en alguno de estos suplentes se diese asimismo alguna de las causas de renuncia justificada, abstención, recusación o cese, su sustitución se hará entre los miembros suplentes restantes. Si tampoco fuesen posibles las sustituciones así previstas, el Rector procederá a nombrar los nuevos miembros titulares y suplentes necesarios mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento.

#### **Artículo 5. Procedimiento de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de documentos.**

1. El procedimiento que regirá los concursos deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e



- investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.
2. En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
  3. Constitución de la Comisión.
    - 3.1. En el acto de constitución la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la adjudicación de las plazas. Entre dichos criterios deberán figurar necesariamente los siguientes:
      - a) Adecuación del currículum del candidato al área de conocimiento y perfil, en su caso, de la plaza.
      - b) El historial académico, docente e investigador y el proyecto docente referido a alguna de las asignaturas obligatorias de los planes de estudio de la Universidad de Almería correspondientes al área de conocimiento, así como el proyecto investigador.
      - c) Capacidad para la exposición y debate.
      - d) En su caso, los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las áreas de conocimiento correspondientes a cada Departamento, aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.
    - 3.2. La Comisión se constituirá en el plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso. Para ello, el Presidente, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a los titulares y, en su caso, suplentes, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria del acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora.
    - 3.3. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión por su suplente. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de un mes desde la publicación de su composición.
    - 3.4. Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento.
    - 3.5. Una vez constituida la Comisión, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, dos de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad.
    - 3.6. Si una vez constituida la Comisión de Selección, ésta quedara con menos de dos miembros, el Rector procederá a nombrar los nuevos miembros titulares y suplentes necesarios mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento.
  4. Acto de presentación de candidatos.
    - 4.1. El Presidente, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de 10 días naturales, la convocatoria para el acto de



- presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.
- 4.2. En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:
    - a) Historial académico, docente e investigador, por triplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
    - b) Proyecto docente e investigador por triplicado. En el caso de los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los candidatos deberán entregar, además, un resumen del tema elegido libremente entre los presentados en su proyecto docente para su exposición oral.
  - 4.3. En el acto de presentación y si hay más de un candidato, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos. Asimismo, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el acto de presentación.
  - 4.4. El Presidente de la Comisión garantizará que la documentación entregada en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todos los candidatos antes del inicio de las pruebas.
5. Pruebas.
- 5.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato expondrá oralmente, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su *currículum vitae*, su proyecto docente y su proyecto investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe motivado sobre cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios establecidos por la Comisión. A la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación para determinar la propuesta de provisión de plaza.
  - 5.2. EL concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del *currículum vitae*, proyecto docente y proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe motivado sobre cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, dos votos favorables.
  - 5.3. La segunda prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 60 minutos, del tema elegido libremente por el candidato de entre los presentados en su proyecto docente. Una vez realizada la exposición del tema, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y de todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado de valoración general que tendrá en cuenta aspectos evaluados tanto en la primera como en la segunda



prueba y que, en todo caso, deberá ajustarse a los criterios establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación para determinar la propuesta de provisión de plaza.

**6. Resolución del Concurso**

Una vez terminadas las pruebas, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, entregando en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la documentación relativa al concurso.

**Artículo 6. Propuesta de provisión de plazas y nombramientos.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.
2. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.
3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

**Artículo 7. Duración del concurso.**

1. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cinco meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y otros períodos declarados inhábiles en la Universidad de Almería, durante los que no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.
2. En el caso de candidatos en situación de disfrute de licencia por maternidad o paternidad, podrá suspenderse el plazo de duración del concurso señalado en el punto anterior, a petición de los interesados, en tanto se mantenga la situación de licencia señalada.

**Artículo 8. Comisión de Reclamaciones.**

1. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Almería, conforme a las disposiciones estatutarias.
2. Previamente a la resolución, la Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en el concurso.



3. La Comisión deberá resolver motivadamente las reclamaciones en el plazo máximo de tres meses. La correspondiente resolución del Rector, que habrá de ser concordante con la propuesta de la Comisión, agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la normativa aplicable.

#### **Disposición Adicional única**

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

#### **Disposición Derogatoria única**

Queda derogado el Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado por Consejo de Gobierno el 31/10/2008 y modificado en sesión de 28/11/2008.